

INFORME DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
FECHA: DD MM AÑO 14 02 2024									
TIPO DE EVENTO									
Audiencia Pública			Foro			Capacitación	X	Rendición de cuentas	
INFORMACIÓN GENERAL									
Nombre del evento y fecha de realización		CAPACITACIÓN EN CONTROL SOCIAL Y VEEDURIA CIUDADANA LEY ESTATUTARIA 850 DEL 2003 14/02/2024							
Zona:		Valle de Aburra		Municipio:		Medellín			
Lugar del evento:		AUDITORIO MONSEÑOR VICTOR TAMAYO							
PARTICIPANTES									
Número de personas convocadas				4					
Número de personas asistentes				4					
Número de personas encuestadas				4					
Número de visualizaciones del evento				N/A					
Número de comentarios en la transmisión				N/A					
Número de likes en la transmisión				N/A					
Factor Multiplicador				1					
Catedráticos				1					
Horas Cátedra				1					
CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS									
Personas o grupos		X		Entidad pública					
Empresas				Otra					
IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO									
Primera vez		X		Frecuente		Potencial			
Nombre		CAPACITACIÓN EN CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LEY ESTATUTARIA 850/2003							
Servidores Públicos				Veedurías Ciudadanas		X			
Sujetos de Control				Comunidad					
OBJETIVOS									
OBJETIVO GENERAL: ➤ Generar espacio de participación ciudadana en Cisneros a Veedores Ciudadanos, proporcionando información de mecanismos de control social mediante los cuales									



puede conocerse lo establecido en las leyes 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015 con el fin de realizar control y veeduría a los recursos públicos; como derecho y deber a los ciudadanos a participar de manera individual o a través de organizaciones en la vigilancia pública y sus resultados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Informar a los asistentes sobre los conceptos de las leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015
- Dar a conocer a los asistentes en el marco de las leyes anteriormente citados todo lo relacionado con el control social y las veedurías, aspectos que le permitan participar activamente
- Generar un conversatorio sobre la implementación de las leyes y las herramientas con que cuenta la ciudadanía para el seguimiento y vigilancia a la prestación del servicio público, manejo y correcta destinación de los recursos públicos y en la ejecución de obras programas, proyectos, contratos y planes de desarrollo.

TEMAS DESARROLLADOS

A las 9:00am del día 14 de febrero del 2024 se da inicio a la capacitación con un saludo a los presentes por parte de la Jefe Leidy Ximena Duque, agradeciendo la asistencia de los veedores ciudadanos, líderes y ciudadanos, quien resaltó la importancia de la vigilancia de los recursos públicos a fin de prevenir hallazgos que puedan dar lugar a presuntos detrimentos.

Se inicia la capacitación con la presentación de los servidores públicos NORELA DEL CARMEN MARTÍNEZ CORTEZ Contralor auxiliar y JULIAN ANDRES TORRES SANCHEZ Contralor Auxiliar y HERNANDO QUICENO profesional universitario de la oficina de Control Social. Posteriormente se da inicio a la capacitación por parte del señor JULIAN ANDRES TORRES SANCHEZ con el tema denominado "CONTROL SOCIAL y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LEY 850 DE 2003"

Se inicia con un taller realizando un test, para identificar preconceptos y apreciaciones sobre las temáticas planteadas. En este conversatorio inicial se fueron decantando las percepciones de los participantes en Control Social, participación ciudadana, veeduría ciudadanía.



TEST

1. ¿Los ciudadanos puede ejercer control social a la gestión pública?
2. ¿Qué es una veeduría ciudadana?
3. ¿Los menores de edad pueden conformar una veeduría ciudadana?
4. ¿Los organismos de control (PGN, CGR) vigilan el comportamiento de los veedores ciudadanos?
5. ¿Una red de veeduría ciudadana se puede inscribir en una personería municipal?
6. ¿Puede un funcionario público conformar una veeduría ciudadana?

Luego se continúa resaltando la importancia del control social y la participación ciudadana, donde la participación es una acción colectiva o individual que permite *incidir en los procesos, programas, planes y proyectos que afectan la vida económica, política, social y cultural del país*.

Por tanto, es fundamental que cada sujeto en el ejercicio de su ciudadanía conozca y haga uso pleno de los derechos que confiere una sociedad democrática, participativa y pluralista como la colombiana, establecida en la Constitución Política de 1991.

Se continúa exponiendo los instrumentos para llevar a cabo el control social, los aspectos que pueden ser objetos de control social, los principios del control social a lo público y las modalidades del control social, entre los cuales se encuentran los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, las juntas de vigilancia, las auditorías ciudadanas, las instancias de participación y las veedurías ciudadanas.

Se les recordó las leyes como son: **Ley 134 de 1994** "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".

Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

Ley 472 de 1998 "Por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las Acciones Populares y de Grupo y se dictan otras disposiciones."

Ley 393 de 1997 "Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política".
(Acción de cumplimiento)

Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

Ley 1885 de 2018 "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 3. El artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 34. Funciones de los Consejos de Juventud.

7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

Luego, se fortaleció desde la pregunta por **¿QUÉ ES CONTROL SOCIAL? Es una modalidad de participación que permite a organizaciones e individuos evaluar resultados e impactos de acciones desarrolladas por el Estado**, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de su fin esencial, el bienestar colectivo o bien común.

¿Cuáles son los fundamentos constitucionales de la participación?

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

La Constitución Política de Colombia de 1991 abre la puerta a la creación de espacios de participación que anteriormente no existían. **LEY 1757 2015**

- **Artículo 1.** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
- **Artículo 2.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo".

Según lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, **el control social** es el derecho y el deber que tienen todos los ciudadanos a participar de manera individual o a través de organizaciones, redes e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, para la correcta utilización de los recursos y bienes.

Luego se hizo la relación a la ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, las acciones que desarrolla, lo que es un veedor ciudadano, Quienes pueden constituir una veeduría ciudadana, como se constituye una veeduría ciudadana.

Los pasos a seguir para la conformación e implementación de las veedurías ciudadanas, los objetivos de estas sus funciones, deberes, y vigilancia de las veedurías ciudadanas, las Entidades responsables del objeto de vigilancia impedimentos para ser veedor y quienes no pueden ser veedores ciudadanos.



En el marco de la reglamentación de las veedurías ciudadanas aparece la normatividad que rigen mediante la ley Estatutaria 850 de 2003 en la cual se establecen los lineamientos para la conformación en cuanto a la definición, elección, prohibición, principios, funciones constitucionales y creación de redes de Veedurías ciudadanas.

Las veedurías ciudadanas es uno de los componentes del control social que se ejerce

de manera colectiva a través de dos o más personas.

El Control Social se puede realizar de manera individual o colectiva; esta ultima de cinco formas asociativas diferentes y una de ellas es la veeduría.

PRINCIPIOS DE LAS VEEDURIAS: DEMOCRACIA, RESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, TRANSPARENCIA, EFICACIA, OBJETIVIDAD, IGUALDAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión recomendaciones escritas ante las entidades que ejecuta el programa proyecto o contrato, ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y actuaciones de los servidores públicos.

El Control Social y participación ciudadana, es una modalidad de participación que permite a las organizaciones e individuos a evaluar resultados impactos de acciones desarrolladas por el Estado, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de su fin esencial, el bienestar colectivo o bien común.

Es decir es un derecho y un deber que tiene la ciudadanía de controlar la gestión publica El control Social tiene que ver con:

- El acompañamiento y vigilancia en la toma de decisiones durante el proceso de gestión pública
- La ejecución de obras, programas, proyectos en nuestro territorio.
- La prestación de servicios públicos esenciales y generales.
- El manejo y correcta destinación de los recursos públicos.
- El cumplimiento de los planes de desarrollo y de las políticas públicas.

La tarea del Control Social tiene por objeto el seguimiento, evaluación de las políticas públicas, la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejecuten recurso público. El control social es un derecho que tiene la ciudadanía a participar.

FORTALEZAS

- Reconocimiento por parte de los asistentes de lo necesario que es la capacitación en los temas tratados
- Temas que ayudan a la vigilancia de los recursos públicos con responsabilidad y objetividad
- Conocimiento de los temas tratados nos ayudan actuar conforme a la normatividad vigente

¿A QUIEN VIGILA?

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Artículo 1º

Lo público

Autoridades
administrativas, políticas,
judiciales, electorales,
legislativas y órganos de
control

Particulares encargados de
la ejecución de un
programa, proyecto,
contrato o de la prestación
de un servicio público

PARÁGRAFO. Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994

• Aprendizaje de diferentes temas tratados necesarios para realizar una buena veeduría ciudadana
DEBILIDADES
N/A
RECOMENDACIONES
• Excelente capacitador • Ampliación sobre veedurías
FACTOR MULTIPLICADOR
El factor multiplicador de las capacitaciones se establece por medio del reporte del seguimiento a la asistencia a las personas inscritas a entidades públicas o civiles que hacen parte de sujetos de control y grupos de la Contraloría General de Antioquia. De esta manera se puede establecer en la presente capacitación lo siguiente: 1. Factor multiplicador: 1 grupos de valor 2. Alcance del Evento 4 personas. Reporte de los sujetos de valor: 1) VEEDORES CIUDADANOS
REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN
Capacitación Presencial
I COMENTARIOS REALIZADOS DURANTE EL EVENTO (TRANSMISIÓN , PRESENCIAL Y/O ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN)
• Contar con más tiempo, mayor profundidad en los temas • Excelente capacitador • Más Capacitaciones
II. REGISTROS FOTOGRÁFICOS DEL EVENTO



III. TARJETA DE INVITACIÓN A LA CAPACITACIÓN

N/A

IV. PRESENTACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

¿Qué es la participación ciudadana? La participación es una acción colectiva o individual que permite incidir en los procesos, programas, planes y proyectos que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. Por tanto, es fundamental que cada sujeto en el ejercicio de su ciudadanía conozca y haga uso pleno de los derechos que confiere una sociedad democrática, participativa y pluralista como la colombiana, establecida en la Constitución Política de 1991.	¿Cuáles son los fundamentos constitucionales de la participación? La Constitución Política de Colombia de 1991 abre la puerta a la creación de espacios de participación que anteriormente no existían. Artículo 1. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respecto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo".	¿Cuáles son los fundamentos constitucionales de la participación? Artículo 20. Garantiza la libertad de expresar y socializar lo que piensa. En el caso de las veedurías ciudadanas y los veedores ellos deben pronunciarse. Artículo 23. Permite presentar peticiones respetuosas a la autoridad y garantizan que sean atendidas. Artículo 40. "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (Ley 1757 de 2015) 1. Elegir y ser elegido 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Construir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente, difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos, en las formas que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.
¿Cuáles son los fundamentos constitucionales de la participación? (Ley 1757 de 2015) Artículo 74. "Todas las personas tienen el derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley". Artículo 103. "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación y control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan". Artículo 270. "La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".	¿QUÉ ES CONTROL SOCIAL? - Es una modalidad de participación que permite a organizaciones e individuos evaluar resultados e impactos de acciones desarrolladas por el Estado, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de su fin esencial, el bienestar colectivo o bien común. - Según lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, el control social es el derecho y el deber que tienen todos los ciudadanos a participar de manera individual o a través de organizaciones, redes e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, para la correcta utilización de los recursos y bienes.	CONTROL SOCIAL
¿QUÉ SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS? Artículo 1º Se entiende por veeduría ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como a las entidades públicas o privadas organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Art. 1 Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas). Es un mecanismo democrático de representación, que le permite a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	REDES DE VEEDURÍAS Artículo 21 Mecanismos: Comunicación, Participación, Información, Colaboración Los diferentes tipos de veedurías que se organizan a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y socialización.
Algunas leyes que se refieren a la participación son: Ley 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana". Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas". Ley 472 de 1998 "Por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las Acciones Populares y de Grupo y se dictan otras disposiciones." Ley 393 de 1997 "Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política". (Acción de cumplimiento) Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" Ley 1885 de 2018 "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 34. Funciones de los Consejos de Juventud. 7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.	Número de Inscripción de la Veeduría: 0002058621 NIT de la Veeduría 901633622 Nombre Veeduría: CORPORACIÓN VEEDURÍA A LAS TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Objeto de Vigilancia: Municipio Hottificación Judicial N/D Dirección Hottificación Judicial CALLE 50 # 52-62 Municipio Comercial N/D Dirección Comercial CALLE 50 # 52-62 Código Actividad Económica 9499- Actividades de otras asociaciones n.s.p. Nivel Territorial Teléfono Comercial 3016336623 Fax Correo Electrónico adrianru1490@gmail.com Fecha de Creación 20220906 Fecha Vigencia 20250906	"Control social a la gestión pública (DAFP, 2013)

TRATAMIENTO Y ACCIONES DE MEJORA RESULTANTE (a partir de los comentarios y sugerencias)

De acuerdo a las solicitudes es muy importante ampliar los conocimientos y realizar conversatorios con las necesidades específicas de cada uno de los asistentes, por lo tanto, se les sugiere solicitar nuevamente capacitación en temas relacionados con el control social, participación ciudadana.

TRATAMIENTO A PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Las preguntas realizadas en este espacio de capacitación se le dieron respuesta inmediata por parte del capacitador. No quedaron pendientes.

ANÁLISIS ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La encuesta de satisfacción permitió evidenciar un porcentaje de satisfacción correspondiente al 100% El 75 % de los asistentes considera que los temas desarrollados son excelentes y el 25 % bueno y un 0% aceptable y 0% regular.

Con relación al tiempo asignado a la capacitación el 75 % considera que es excelente, el 25 % bueno, 0% aceptable y 0% regular.

Frente al manejo del tema por parte del capacitador el 75% considera que es excelente, el 25 % bueno y un 0% aceptable

En el manejo de las herramientas metodológicas utilizadas en la capacitación los asistentes consideran que fue excelente para un 75 %, buena para un 25 %, un 0% aceptable y un 0% regular, en general teniendo en cuenta los porcentajes de evaluación se observa que hubo una alta pertinencia de la capacitación.

ANEXOS

Presentación de la capacitación.

Registro fotográfico

Planillas de asistencia

Evaluación de satisfacción

NOMBRE FUNCIONARIO
RESPONSABLE

NORELA DEL CARMEN MARTINEZ CORTEZ
Contralor Auxiliar